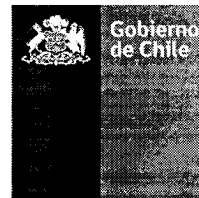




DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **0052** /

MAT: Aplica multa a contratista Sociedad Constructora Santa Victoria Ltda. de Contrato de Obras de Ampliación de Cobertura en Jardín Infantil Rayito de Sol 13.131.002 de la comuna de La Granja, adjudicado en Licitación ID 856-42-LP12 mediante Resolución Exenta N° 015/6416 de fecha 12 noviembre de 2012, suscrito con fecha 26 de noviembre

Santiago 21 ENE. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; en las Resoluciones N° 85 del año 1998, N° 26 del año 2000, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República; otras normas aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta **N°015/6080** de fecha 12 octubre de 2012 se autorizó la Licitación Pública y Aprobó Bases Administrativas para **Obras de Ampliación y Cobertura en Jardín Infantil "Rayito de Sol" 13131002, de la comuna de Cerro Navia**

2° Que por Resolución Exenta **N°015/6416** de fecha 12 noviembre de 2012, se adjudicó Licitación ID 856-42-LP12, a la empresa Sociedad Constructora Santa Victoria Ltda.

3° Que conforme al punto XIV de las Bases Administrativas "Formas de Pago" que señala "A más tardar, el 17 de diciembre 2012, se deberán ingresar los antecedentes para el pago de una primera cuota correspondiente a un 25% del precio del contrato, acreditando un avance mínimo de un 25% de las obras mediante certificado (Estado de Pago) del ITO que lo confirme en tal sentido, además de la copia de ingreso del Permiso de edificación de las obras, ingresada a la DOM respectiva."

4° Que por minuta N° 015/207 de 26 de diciembre de 2012, de la Subdirección de Cobertura, se informa de un atraso de 01 día en la entrega de obras.

5° Que conforme con lo señalado en la clausula quinta del contrato que señala: "Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5 % del monto del Estado de Pago respectivo, las que serán descontadas del estado de pago final".

RESUELVO:

1º Aplicase a la empresa Comercial y Servicios Empresariales Ltda., una multa ascendente a **\$65.850.-** (sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos)

2º Comuníquese lo anterior a la citada empresa por el encargado de Adquisiciones, enviándole o entregándole un ejemplar de la presente Resolución.

3º La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos efectuará la contabilizaciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Vicepresidente Ejecutivo,



Guida Rojas Norambuena

Educadora de Párvulos

Directora Regional Metropolitana

GRN/SM/BN/3/bmg

Distribución:

- Asesoría Jurídica (2)
- Recursos Físicos
- Subdirección de Cobertura.
- Comercial y Servicios Empresariales Ltda
- Oficina de Partes